



**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA INSPECCIÓN DE  
POLICÍA DE CUARTO TURNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

<b>INFRACTOR</b>	JUAN CAMILO RIOS
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	1036615523
<b>No. DE COMPARENDO</b>	05-631-6-2021-3670
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>	09 DE JULIO DE 2021

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”**

**CONSIDERANDO:**

La **INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. **05-631-6-2021-3670** del **09 DE JULIO DE 2021**, del señor JUAN CAMILO RIOS identificado con cedula de ciudadanía No 1036615523, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución RS2024005563 del 24 de junio de 2024, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea el **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del infractor digitalizando **CEDULA DE EXTRANJERÍA** siendo el correcto **CEDULA DE CIUDADANÍA** por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

**Artículo 41.** Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir la.”

**“Artículo 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error del **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** y siendo el correcto **CEDULA DE CIUDADANIA** por lo que se hace



necesario corregir el error con el presente acto administrativo.  
En mérito de lo expuesto EL Inspector de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** la Resolución RS2024005563 del 24 de junio de 2024, en los apartes referidos al **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la RS2024005563 del 24 de JUNIO de 2024, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Marta Lucía Arango Berrío".

MARTA LUCIA ARANGO BERRIO  
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL  
Y 1ª CATEGORÍA  
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA